



Ciudadana:
MARIA MARYURI RODRIGUEZ VELASQUEZ, titular de la cedula de Identidad Nro. **8.264.802**.
Así como también a cualquier tercero que tenga o diga tener interés.
Dirección: La Calle San Carlos, Casa S/N del Barrio La Aduana II, parroquia El Carmen, de la ciudad de Barcelona, estado Anzoátegui.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de notificarle que en fecha **03 de junio del año 2026**, esta municipalidad realizó apertura de Procedimiento Administrativo de Averiguación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en acatamiento a dicha norma se transcribe el texto íntegro del referido auto, contenido en el expediente N° 004-2026, el cual es del tenor siguiente:

"**AUTO DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 48, 67 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 004-2026 Barcelona, 18 de junio de 2026** En cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Ciudadana Alcaldesa mediante oficio D.A N° **052-2026**, de fecha 18 de mayo de 2026, recibido en esta Sindicatura Municipal en fecha 03 de junio de 2026, donde ordena a este Despacho de conformidad con lo establecido en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 88 numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, a objeto de solicitar la Apertura de Procedimiento Administrativo de Averiguación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 al 69 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Visto y analizado el contenido de la comunicación recibida en fecha 06 de mayo del año 2026, suscrita por la ciudadana **LUZ MARINA TRIAS CENTENO**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-5.485.727**, actuando en representación de la **SUCESION DE JESUS RAMON TRIAS VALERA**, Registro de Información Fiscal (RIF) **J412153358**, en fecha **03 de junio de 2026**, se da inicio al Procedimiento Administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los artículos 48, 53, 67 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a realizar todas las diligencias, actuaciones y averiguaciones, pertinentes a la solicitud de fecha 06 de mayo de 2026, donde la **SUCESION DE JESUS RAMON TRIAS VALERA**, aseguran ser propietarios de una parcela de terreno, signada con el Código Catastral N° **03-18-01-U01-003-003-006-000-000-000**, ubicada en La Calle San Carlos, del Barrio La Aduana, Barcelona y alinderada de la siguiente manera: **NORTE:** Con Casa de Cruz Ascanio; **SUR:** Con Casa de Pedro Alcalá; **ESTE:** Su frente con Calle San Carlos; **OESTE:** Su fondo con fondo de la casa de Agustín Colmenares. En dicha comunicación afirman, que la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO SIMON BOLIVAR DEL ESTADO ANZOATEGUI**, otorgó título de "**ADJUDICACIÓN DE PROPIEDAD**" sobre una porción de la misma parcela de terreno a la ciudadana **MARIA MARYURI RODRIGUEZ VELASQUEZ**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-8.264.802**, de fecha 23 de septiembre de 2025, y bajo el número 1880, desafectada de su condición ejidal según Acta número 29-2025, Sesión Ordinaria N° 13 de la Cámara Municipal, de fecha 03 de junio de 2025; a través de la Oficina Técnica de Comité de Tierras Urbanas. No obstante, la Alcaldía del municipio Simón Bolívar, realiza la presunta adjudicación sobre una parcela de terreno de las siguientes características: ubicada en La Calle San Carlos, Casa S/N del Barrio La Aduana II, parroquia El Carmen, de la ciudad de Barcelona, signada con el Código Catastral N° **03-18-01-U01-003-003-008-000-000-000**, constante de un área de **Doscientos Noventa y Siete Metros Cuadrados con Quince Centímetros (297,15 Mts²)** de superficie, alinderada de la siguiente manera: **NORTE:** Con Autolavado Hermanos; **SUR:** Con Zuleini Lezama; **ESTE:** Su frente con Calle San Carlos; **OESTE:** Con **Belén Ceballo**. Lo cual genera controversia, ya que los linderos no corresponden y a su vez existe doble codificación catastral, de igual manera aseguran que se trata de la misma parcela de terreno que expresan en la solicitud es propiedad privada de su causante **JESUS RAMON TRIAS VALERA** y la misma se encuentra debidamente Protocolizada por ante el Registro Público del Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, antigua Oficina Subalterna de Registro del Distrito Bolívar del Estado Anzoátegui, en fecha 30 de marzo del año 1965, bajo el Número 92, Folios del 219 al 225 vuelto, Protocolo Primero, Tomo Segundo, Primer Trimestre del año 1965. En virtud de la solicitud anteriormente descrita esta Sindicatura Municipal le da entrada a la misma, y se le asigna la nomenclatura de Expediente Administrativo N° 004-2026, la cual, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y acuerda admitirla y sustanciarla de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Ut-supra. Así mismo considerando que para mayor claridad de los hechos denunciados debe realizarse una investigación previa, se acuerda de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, bajo el Procedimiento Sumario. Este Despacho de Sindicatura Municipal procede a dar inicio al Procedimiento Administrativo en lo previsto al Procedimiento Sumario de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a las disposiciones constitucionales, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se ordena: **PRIMERO:** Aperturar el Procedimiento Administrativo a los fines de realizar todas las diligencias, actuaciones y averiguaciones que permitan establecer y esclarecer los hechos referentes a la solicitud realizada por la **SUCESION DE JESUS RAMON TRIAS VALERA**, Registro de Información Fiscal (RIF) **J412153358**, por ante este Despacho de la Alcaldía del Municipio Simón Bolívar, se le asigna el Número de Expediente N° 004-2026. **SEGUNDO:** Se ordena solicitar a la Dirección de Catastro de la Alcaldía del Municipio Simón Bolívar realizar Informe Técnico, Físico - Jurídico referente a la parcela objeto de esta controversia, a fin esclarecer las medidas, linderos y códigos catastrales. **TERCERO:** Se ordena solicitar al Registro Público del Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, la Tradición Legal y Certificado de Gravamen de la propiedad a nombre de la **SUCESION DE JESUS RAMON TRIAS VALERA** y si reposa título de Adjudicación de Propiedad a nombre de **MARIA MARYURI RODRIGUEZ VELASQUEZ**. **CUARTO:** Se ordena solicitar a la Oficina Técnica de Comité de Tierras Urbanas consignar Expediente del Procedimiento de Solicitud de Adjudicación a nombre de **MARIA MARYURI RODRIGUEZ VELASQUEZ**. **QUINTO:** Se ordena solicitar a la secretaria de Cámara Municipal expedir copia Certificada del Acta número 29-2025, Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 03 de junio de 2025. **SEXTO:** Se ordena solicitar al SABAT información referente a la parcela de terreno y permita dilucidar a nombre de quien se encuentra inscrita la misma y si se encuentra solvente en cuanto a impuestos municipales. **SEPTIMO:** No obstante, por tratarse de un Procedimiento Administrativo, dando cumplimiento al artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 119 ordinal 2 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, así como los artículos 48, 67 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Notifíquese del texto íntegro del Acto de conformidad con el artículo 73 de la prenombrada Ley, a fin de que comparezcan las ciudadana **LUZ MARINA TRIAS CENTENO**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-5.485.727**, actuando en representación de la **SUCESION DE JESUS RAMON TRIAS VALERA** y **MARIA MARYURI RODRIGUEZ VELASQUEZ**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-8.264.802**, por ante este Despacho en la siguiente dirección Calle Maturín con paseo Bolívar-Chávez, Casa Amarilla, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, a los fines de que expongan sus alegatos y consignen sus probanzas, que al respecto consideren necesarias para sus defensas. Librese oficios. **OCTAVO:** Se comisiona como mensajero accidental al ciudadano Gelwin Joel Cordero Guzmán, titular de la cédula de identidad N° **V-12.784.270**, quien es trabajador adscrito a esta Sindicatura Municipal para que practique las notificaciones que haya lugar. **NOVENO:** Cúmplase lo aquí dispuesto. Atentamente, **ABG. ZULEMA NWEIHED DE GUERRERO INPREABOGADO N° 28.093 SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR DEL ESTADO ANZOATEGUI** Según Sesión Ordinaria de Cámara N° 05-2025 de fecha 18-02-2025 y Resolución N° 052-2025 de fecha 18-02-2025."

En consecuencia, expresamente se deja constancia que, a partir de la presente Notificación, debe comparecer dentro diez (10) días siguientes, a los fines de que exponga sus alegatos y consigne las probanzas, que al respecto considere necesarias, con la finalidad principal de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa de los interesados, conforme a los artículos de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Atentamente,

**ABG. ZULEMA NWEIHED DE GUERRERO INPREABOGADO N° 28.093
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR DEL
ESTADO ANZOATEGUI**

Según Sesión Ordinaria de Cámara N° 05-2025 de fecha 18-02-2025 y Resolución N° 052-2025 de fecha 18-02-2025."

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-08-2026

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.

Se Notifica formalmente a los ciudadanos **Juan Rojas Velásquez, Yovany David Rojas Velásquez, Miguel Ángel Nazario Alcaras Blanco**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V.- 3.413.789, V.- 4.165.200, V.- 10.097.067**, respectivamente la decisión de **NO RENOVAR** ninguno de los contratos de Gestión de Venta suscritos en fecha 03/06/2026 entre los ciudadanos antes identificados y el ciudadano Omar Enrique Pineda Villasmil, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V.- 7.896.105**, sobre un inmueble de su propiedad constituido por una parcela de terreno y las bienhechurías constituidas, identificado con las letras y números **BM-8-9-10-R20-A**, con Código Catastral Nro. **03-23-04-11**, ubicado en la ciudad de Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui.

Notificación que se hace a los fines legales pertinentes, a los 17 días del mes de Julio de 2026.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17-07-2026

NOTIFICACIÓN



NOTIFICACIÓN A LICITACIÓN DE SERVICIOS

Atención Empresas de Servicios, Cooperativas y/o Profesionales Independientes.

La Administración del Conjunto Residencial Las Aves Suites II invita formalmente a todas las empresas y profesionales calificados a presentar sus propuestas técnicas y económicas para la contratación de los siguientes servicios:

- PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS GRISES:** Limpieza profunda de pasillos, estacionamientos y aceras; lavado y conservación de fachadas; y recolección y remoción eficiente de desechos generales.
- MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES (PAISAJISMO):** Poda estética de césped y desmalezado de áreas comunes; cuidado, riego y fertilización de plantas ornamentales; y control preventivo y correctivo de maleza y plagas de jardín.
- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** 12 Oficiales + 1 Supervisor. Protección interna preventiva por 24 h / 7 días de la semana, con funciones clave de control estricto de acceso peatonal y vehicular, y rondas perimetrales constantes.

Requisitos de la propuesta

Para validar su participación, cada postulado debe consignar:

- Perfil Comercial:** Currículo de la empresa, trayectoria o portafolio de servicios.
- Documentación Legal:** Copia del RIF vigente (empresas/cooperativas) o Cédula de Identidad (particulares).
- Presupuesto Detallado:** Costos desglosados por servicio o renglón.
- Plan Operativo:** Especificar claramente su plan de operatividad y la cantidad de personal.

Recepción de documentos y plazos

- Fecha límite: Jueves, 23 de julio de 2026 (inclusive).
- Toda la documentación, dudas o consultas via WhatsApp al 0416-980-3816 o correo presupuestosavessuites2@gmail.com

Atentamente,
La Administración.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-07-2026